

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

EL CONSEJO SUPERIOR

Considerando:

- Que, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que se debe garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación [...];
- Que, la Universidad Politécnica Salesiana (UPS) en cumplimiento de esta disposición, mediante resolución N°0098-08-2013-10-17, de fecha 17 de octubre de 2013, aprobó el documento de Admisión y Nivelación conformado por informe histórico de los procesos de admisión, reglamento de admisión y nivelación y proyecto curricular respectivo;
- Que, el Artículo 6 del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana establece entre sus objetivos:
- Generar espacios de atención preferencial a jóvenes y adultos de sectores populares, colectivos con discapacidades, pueblos indígenas y afro-ecuatorianos;
 - Propiciar el diálogo entre las diferentes culturas nacionales y desarrollar proyectos que favorezcan la interculturalidad del país;
- Que, el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana establece dentro de sus Unidades Técnicas de Apoyo a la Unidad de Nivelación y Admisión;
- Que, el Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Politécnica Salesiana, se ha venido aplicando de forma diversa, durante los períodos académicos 2014-2014 (44), 2014-2015 (45), 2015-2015 (46), 2015-2016 (47) y 2016-2016 (48), con diferencias justificadas por las tradiciones existentes en cada una de las Sedes, en cuanto el tiempo de duración del curso de ingreso, y a la orientación del mismo;
- Que, el estudio comparativo de los resultados referentes a la deserción estudiantil, evaluación del conocimiento y desarrollo personal del estudiante, porcentaje de graduación por cohorte y carrera mantiene datos similares con una frecuencia de variación no superior a 4 puntos sobre los 100 posibles, entre las diversas unidades académicas de las tres Sedes;

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Aprobar la **reformulación del Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Politécnica Salesiana.**

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el proceso de ingreso y nivelación en las carreras de grado de la Universidad Politécnica Salesiana, como respuesta a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana y las disposiciones de los organismos de control de la educación superior.

Artículo 2

El espíritu de la presente normativa es garantizar el acceso de los postulantes a las carreras de grado de la Universidad Politécnica Salesiana, considerando los principios de transparencia, calidad, eficiencia, equidad e igualdad de oportunidades, sostenibilidad y capacidad en la oferta de cupos, en concordancia con la misión institucional y la normativa que rige el sistema de educación superior.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 3

De acuerdo al Estatuto, para la coordinación y gestión del ingreso a la UPS, la Universidad cuenta con la Unidad de Nivelación y Admisión conformada por:

- a) La o el Vicerrector Docente, quien la preside;
- b) Las o los Vicerrectores de Sede o su delegado;
- c) Las o los Coordinadores Académicos de Sede;
- d) Las o los Directores de Nivelación y Admisión de cada Sede.

Actúa como Secretaria o Secretario, la o el Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Politécnica Salesiana Matriz.

Artículo 4

Son funciones de la Unidad de Nivelación y Admisión:

- a) Formular mecanismos para garantizar los procesos de inscripción, ingreso y matrícula de los estudiantes;
- b) Planificar, evaluar y dar seguimiento a los procesos de ingreso;
- c) Coordinar con las instancias universitarias correspondientes el desarrollo de las actividades que involucren la nivelación y admisión;
- d) Presentar al Rector la disponibilidad de cupos para su asignación según la política de becas y pensión diferenciada, y la correspondiente para nuevos ingresos y segundas matrículas del primer ciclo de carrera;
- e) Presentar a los organismos universitarios pertinentes, los resultados del seguimiento y evaluación de procesos de ingreso a la UPS;
- f) Aprobar el contenido del Examen de Ingreso;
- g) Proponer al Rector estudios y las acciones que correspondan de los resultados derivados del Examen de Ingreso.

Artículo 5

La gestión académica del proceso de ingreso estará a cargo del Vicerrectorado Docente y será ejecutada por los Vicerrectores de Sede, a través del Director de Nivelación y Admisión de Sede, quien será designado de acuerdo al Estatuto de la UPS.

La gestión administrativa del proceso de ingreso estará a cargo de los Vicerrectores de Sede, a través del Director de Nivelación y Admisión de Sede.

Artículo 6

Son funciones del Director de Nivelación Admisión de Sede:

- a) Elaborar la propuesta de cupos y calendario de fechas de inscripción y del curso de ingreso, que será aprobado por el Vicerrector de Sede para su publicación;
- b) Coordinar con las instancias pertinentes la difusión del proceso de ingreso, los correspondientes exámenes y sus resultados;
- c) Ejecutar la planificación establecida por la Unidad de Nivelación y Admisión, y coordinar con las instancias pertinentes;
- d) Dar seguimiento a la ejecución de la propuesta curricular y académica del curso de ingreso;
- e) Solicitar al Vicerrector de Sede la asignación de personal académico especialmente calificado para participar en el curso de ingreso, con sus respectivas cargas horarias;
- f) Brindar asesoría permanente a los aspirantes y estudiantes del curso de ingreso;
- g) Hacer seguimiento de asistencia de docentes y estudiantes en coordinación con Gestión del Talento Humano;
- h) Gestionar con las autoridades de la Sede, la publicación de resultados de exámenes y asignación de cupos;
- i) Elaborar un informe semestral sobre el proceso de ingreso, el cual debe recoger el número de inscritos por carrera, proceso al que se ha sometido el aspirante y sus resultados;
- j) Organizar la ejecución del Examen de Ingreso.

CAPÍTULO III **INSCRIPCIÓN, CURSO DE INGRESO, ADMISIÓN**

Artículo 7

La Universidad Politécnica Salesiana difundirá a través de la página Web y otros medios físicos, los procedimientos y calendarios para la inscripción y el curso de ingreso para la(s) carrera(s) a la que el aspirante desee obtener cupo.

Artículo 8

Para ser admitido en las carreras de la Universidad Politécnica Salesiana el aspirante deberá postularse a través de la inscripción directa en la UPS de acuerdo al calendario académico difundido por la Institución.

El registro del aspirante en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) con opción de selección por la UPS debe ser ratificado con la inscripción directa en la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 9

Para inscribirse el aspirante deberá acudir a la Secretaría de Campus, con los siguientes documentos:

1. Copia a color legible del documento de identificación vigente: cédula de ciudadanía para ecuatorianos o pasaporte para extranjeros;
2. Copia certificada del título o acta de grado, o certificado provisional de estar cursando el último año de bachillerato que indique el nombre de la institución educativa y la denominación del título de bachiller a obtener (los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero, deberán ser reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación);
3. Comprobante impreso del SNNA para los aspirantes que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) ha otorgado beca a la UPS;
4. La inscripción se legaliza una vez ejecutado el pago de la prefectura en la Tesorería de la Universidad.

Artículo 10

Con la inscripción se entregará al aspirante, la información curricular referente al curso de ingreso.

Artículo 11

El curso de ingreso tiene una duración de cuatro semanas, es de carácter obligatorio para todos los aspirantes, ya sean aspirantes con beca de la SENESCYT, con otras becas, con convenios institucionales o con pre asignación de cupo.

Artículo 12

1. El curso de ingreso está diseñado para que el aspirante conozca a la Universidad:
 - Sus ofertas formativas, los grupos Asociacionismo SALESIANO Universitario (ASU) y la Pastoral Universitaria;
 - Los medios y herramientas disponibles para el estudio, bibliotecas, Ambiente Virtual de Aprendizaje Cooperativo (AVAC), Grupos de Investigación, Grupos de innovación Educativa, coworking, revistas y publicaciones, Web, blog de docentes y otros;
 - Las normativas institucionales, Estatuto, reglamentos; la organización y los mecanismos para acceder a información institucional, la fórmula de presentación de solicitudes y reclamos, el marco de acción de la Dirección de Carrera y del Consejo de Carrera, entre otros;
 - La organización de la Federación Estudiantil, sus estatutos y funcionamiento.
2. El curso de ingreso aportará en el aspirante ciertas competencias para la asimilación e implicación en el Modelo Educativo de la UPS, para ello se prevé desde exposiciones interactivas y otros medios:
 - Desarrollar competencias de lecto-escritura y desarrollo de habilidades del pensamiento que faciliten la autonomía académica del estudiante (aprender a aprender);
 - Provocar actitudes positivas hacia la investigación y el trabajo académico no oficial ni curricular;
 - Desarrollar el trabajo cooperativo en el marco del respeto a la diversidad.
3. En el curso de ingreso se presentará el perfil profesional de la carrera elegida para lograr:
 - Orientar vocacional y profesionalmente al estudiante;
 - Reducir la deserción por motivos de selección no adecuada;
 - Ayudar a descubrir las capacidades positivas y las contraindicaciones personales para la carrera seleccionada;
 - Mantener coherencia con las necesidades de desarrollo local.

4. En el curso de ingreso los aspirantes deberán definir con transparencia la ficha socio-económica y proyectar sus condiciones para trabajar su proyecto de carrera y lograr:
- Reducir la deserción por motivos de costos y trabajo;
 - Utilizar la flexibilidad universitaria para armar el proyecto de vida y de desarrollo de la carrera de acuerdo a tiempo y disponibilidad económica del aspirante.

Artículo 13

Todos los aspirantes, rendirán el examen de ingreso que está diseñado con la finalidad de:

- Evidenciar capacidades y aptitudes de los postulantes a las distintas carreras de la UPS;
- Reconocer, a través de una escala cualitativa, los niveles promedios del grupo de aspirantes en:
 - Lectoescritura;
 - Desarrollo de habilidades del pensamiento; y,
 - Conocimiento del ámbito y normativa universitaria.

Artículo 14

Los cupos disponibles para cada carrera serán asignados prioritariamente a los aspirantes que han rendido con éxito el examen de ingreso realizado durante el curso de ingreso a la UPS.

La Universidad Politécnica Salesiana dará prioridad de matrícula a los aspirantes que tengan alguna de estas condiciones:

- Haber recibido de la SENESCYT la asignación de una beca para la UPS;
- Pertenecer al grupo de atención prioritaria (nacionalidad indígena o de población afro-ecuatoriana, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, otros que establezca la institución);
- Haber aprobado la prueba estatal respectiva [ENES] y pertenecer a los quintiles 1 o 2;
- Haber realizado el examen [ENES] y conseguido un puntaje superior a 800 puntos;
- Ser bachiller de alguno de los colegios con los que la UPS mantiene convenio de calidad académica.

Artículo 15

Las listas de aspirantes admitidos serán publicadas en los medios institucionales de difusión. Quienes no realicen la matrícula hasta la finalización del período ordinario de matrículas perderán el derecho de adjudicación de cupo.

CAPÍTULO IV **NIVELACIÓN ACADÉMICA – PRIMER CICLO DE CARRERA**

Artículo 16

El proceso de nivelación se incorpora al proceso formativo desde el primer ciclo de la carrera de grado.

Artículo 17

El primer ciclo de cada carrera está considerado como un período académico especial que requiere la participación de catedráticos calificados para acompañar a los nuevos universitarios en el inicio de los estudios de educación superior y lograr los conocimientos básicos y destrezas necesarias en el dominio de las disciplinas del primer ciclo de la carrera.

Artículo 18

Es responsabilidad del Director de Nivelación y Admisión de Sede con respecto al primer ciclo de carrera:

- Verificar con cada Director de Carrera que se da cumplimiento al artículo 17 de este Reglamento;
- Organizar evaluaciones globales sobre los avances y logros en la nivelación de conocimientos y el desarrollo de competencias para “aprender a aprender”;
- Ofertar talleres y encuentros que aporten en el modelo de estudios universitarios de la UPS: desescolarización de la enseñanza, promover el estudio en grupos, desmitificar la nota como objetivo, uso intensivo de herramientas virtuales, entre otras.

Artículo 19

El Consejo de Carrera:

- Priorizará el trabajo de tutorías para los estudiantes del primer ciclo;
- Apoyará las iniciativas de los catedráticos que aporten con innovaciones pedagógicas para ser aplicadas en el primer ciclo de carrera;
- Analizará los resultados de las evaluaciones intermedias a los 2 y 4 meses de iniciado el ciclo;
- Comunicará a cada estudiante los análisis realizados, y de ser necesario pedirá rectificaciones al estudiante en su proceso formativo. Considerando los datos del representante legal del estudiante se podrá remitir dicha información a terceros.
-

CAPÍTULO V

CRÉDITOS DE PRIMER CICLO EN SEGUNDA MATRÍCULA

Artículo 20

Los estudiantes de la UPS que deban cursar créditos en el primer ciclo como segunda matrícula podrán ser beneficiarios de los cupos de ingreso en el caso de que estos no sean completados con los nuevos aspirantes. Si todos los cupos disponibles en la carrera son asignados a los nuevos aspirantes, la Dirección de Carrera ubicará a los estudiantes de segunda matrícula en otras carreras que mantengan cupo y similitud de créditos, u organizará una oferta especial para segundas matrículas del primer ciclo en horarios disponibles en otras franjas horarias.

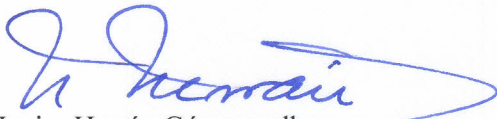
DISPOSICIÓN GENERAL

La admisión a posgrado se rige por lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) y se establece el plazo de 60 días para generar el Instructivo correspondiente.


DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan los documentos: Proyectos curriculares de los exámenes de admisión y nivelación; y de los cursos de inducción y nivelación; Reglamento de admisión y nivelación de la Universidad Politécnica Salesiana aprobados por el Consejo Superior mediante Resolución N° 0098-08-2013-10-17 de fecha 17 de octubre de 2013. Y el Plan de acción para el perfeccionamiento del sistema de acceso de la Universidad Politécnica Salesiana, aprobado mediante Resolución N° 140-08-2014-09-10 de fecha 10 septiembre de 2014.

Dado en la ciudad de Cuenca a los 20 días del mes de abril de 2016.



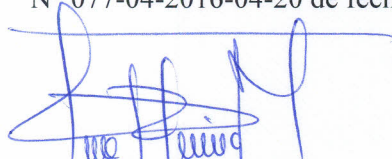
Javier Herrán Gómez, sdb.
RECTOR



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO:

Que, el presente documento “Reformulación del Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Politécnica Salesiana” fue aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución N° 077-04-2016-04-20 de fecha 20 de abril de 2016.



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

